



HECHO RELEVANTE – IM CAJAMAR EMPRESAS 3, FTA

En virtud de lo establecido en el apartado 4.3. del Módulo Adicional del Folleto de "IM CAJAMAR EMPRESAS 3, FTA" (el "Fondo"), Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A, (la "Sociedad Gestora"), como Sociedad Gestora del Fondo, comunica el presente hecho relevante:

Que, con fecha 17 de febrero de 2011, INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO y, asimismo, en lo que atañería a BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A suscribieron, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, determinados contratos con la finalidad de novar la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Agencia Financiera, el Contrato de la Cuenta de Reinversión y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (en adelante, los "**Contratos**") suscritos originalmente con fecha 28 de enero de 2009.

Las citadas novaciones se llevaron a cabo con la finalidad de acomodar los Contratos a los requisitos exigidos por la agencia de calificación crediticia FitchRatings España, S.A.. (en adelante, "**Fitch**") para el otorgamiento por ésta de una segunda calificación a los bonos (en adelante, los "**Bonos**") emitidos por el Fondo. Con fecha 17 de febrero de 2011, Fitch otorgó la calificación definitiva de AAAsf para la serie A y de BBB-sf para la Serie B.

Las referidas modificaciones se han llevado a cabo una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 7 (*Modificación de la escritura pública de constitución de fondos de titulación hipotecaria y de fondos de titulación de activos*) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Titulación Hipotecaria.

De conformidad con el mencionado artículo 7, la Sociedad Gestora aportó el día 18 de febrero de 2011 a la CNMV una copia autorizada de la Escritura de Novación de la Escritura de Constitución para que la CNMV la incorpore al registro público correspondiente con la finalidad de que terceros interesados puedan tener acceso a las modificaciones realizadas a los Contratos.

Los términos utilizados en mayúsculas no definidos en la presente declaración tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 18 de febrero de 2011